

EXPEDIENTE 842.20

**CONTRATO DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA MEDIANTE ACUERDO MARCO**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN CABA PÉREZ, como Gerente de la Universidad de Almería, P.D. del Rector, según Resolución de 29 de octubre de 2019 (BOJA 6/11/2019).

**DE OTRA PARTE:** D. MARCOS ESPADA MARTINEZ con D.N.I. Nº 01823438K, actuando en nombre y representación de la empresa AVORIS RETAIL DIVISION SL (BCD TRAVEL), con CIF: B07012107 y domicilio social en calle Jose Rover Motta, 27, 07006 Palma de Mallorca (Illes Balears).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Por Resolución del Órgano de contratación de fecha 10 de febrero de 2021, se aprueba el expediente de contratación y el gasto para los servicios de agencia de viajes de la Universidad de Almería mediante acuerdo marco. En la mencionada Resolución, el Órgano de contratación designa responsable del contrato a D. José Luis Alonso Molina, Vicegerente de Organización Administrativa.

**SEGUNDO.-** Por Resolución del Órgano de contratación de fecha 8 de junio de 2021, se aprueba la adjudicación del citado Acuerdo Marco a las siguientes empresas:

- *VIAJES EL CORTE INGLÉS SA, con CIF nº A28229813.*
- *GLOBALIA CORPORATE TRAVEL SLU, con C.I.F. nº B57986846.*
- *AVORIS RETAIL DIVISION SL (BCD TRAVEL), con CIF: B07012107.*

**CLAUSULAS DEL ACUERDO**

**PRIMERA.-** AVORIS RETAIL DIVISION SL se compromete a prestar los servicios de agencia de viajes con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula este Acuerdo Marco y a su propuesta técnica y económica, y todo aquello que suponga mejora a las condiciones de ambos Pliegos.

**SEGUNDA.-** Debido al tipo contractual, no se puede definir la cuantía exacta del presupuesto de gasto del mismo, si bien a efectos de estimación del volumen de gasto y en cumplimiento con lo dispuesto por la disposición adicional trigésima tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un presupuesto máximo anual de 500.000 €/año (IVA excluido), sin que esta cantidad suponga compromiso alguno de agotamiento.

La facturación de estos servicios se regirá por las normas establecidas en el apartado 5 del Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan este procedimiento de contratación. Serán abonadas de acuerdo con las normas sobre gestión de créditos de la

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/sNOJZhbBLzNec1kA18fRXA==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María del Carmen Caba Pérez - Gerente</b>	<b>Fecha</b>	<b>05/07/2021</b>
	<b>Marcos Espada Martínez</b>		
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>sNOJZhbBLzNec1kA18fRXA==</b>	<b>PÁGINA</b>
			<b>1/2</b>



sNOJZhbBLzNec1kA18fRXA==

**EXPEDIENTE 842.20**

Universidad de Almería, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas se presentan en formato electrónico, a través del Punto de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ajustándose al formato estructurado de la factura electrónica Facturae.

Datos para la facturación electrónica:

Oficina contable: U04800031

Órgano gestor: U04800001

Unidad tramitadora: El Servicio/Unidad solicitante del servicio indicará la Unidad Tramitadora

Órgano proponente: El Servicio/Unidad solicitante del servicio indicará el órgano proponente (Centro de Gastos)

**TERCERA.-** El presente Acuerdo Marco tendrá una duración de un año contado a partir del día siguiente a su firma prorrogable por tres años año a año en los términos establecidos en el artículo 219.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de rescisión o finalización del presente acuerdo marco, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, éste podrá ser prorrogado hasta la adjudicación de un nuevo acuerdo marco por un periodo máximo de 9 meses en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**QUINTA.-** Son causas de resolución del Acuerdo Marco las previstas en los artículos 211 y 306 de la Ley de Contratos del Sector Público, las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el incumplimiento de las condiciones esenciales establecidas en la Cláusula Primera de este Acuerdo Marco.

**SEXTA.-** La empresa adjudicataria, como tiene declarado, presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este Acuerdo Marco, y para lo no previsto en el mismo se somete a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público, y a sus disposiciones de desarrollo, sometiéndose a la decisión de las Autoridades Administrativas y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la sede del Juzgado de Almería, en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Acuerdo Marco de naturaleza administrativa

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente Acuerdo Marco por las partes.

POR LA ADMINISTRACION,

EL ADJUDICATARIO,

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/sNOJZhbBLzNec1kA18fRXA==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María del Carmen Caba Pérez - Gerente</b>		<b>Fecha</b>	<b>05/07/2021</b>
	<b>Marcos Espada Martínez</b>			
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>sNOJZhbBLzNec1kA18fRXA==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>2/2</b>
				
sNOJZhbBLzNec1kA18fRXA==				